

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS DE POSGRADO DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA

1. Las Comisiones Académicas de los programas de posgrado adscritos a la División de Ingeniería se integrarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad de Sonora.
2. La comisión académica estará integrada por:
  - I. El coordinador del programa de posgrado, quien la presidirá.
  - II. Al menos tres y como máximo cinco, preferentemente, un representante de cada área de especialidad o acentuación del programa de posgrado.
3. Los miembros de la comisión académica permanecerán en funciones durante dos años y podrán ser nombrados para un nuevo período. Después de dos períodos consecutivos, el mismo académico no podrá ser nombrado miembro de la comisión académica del mismo programa hasta que haya transcurrido otro período, a excepción del Coordinador del programa de posgrado.
4. Para ser miembro de la comisión académica del posgrado se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - I. Preferentemente ser miembro del núcleo académico básico del programa.
  - II. Cultivar activamente alguna línea de generación o aplicación del conocimiento del programa.
  - III. De preferencia tener publicaciones de su área de trabajo en los últimos tres años.
5. La membresía a la comisión académica se pierde por cualquiera de las siguientes causales:
  - I. Conclusión del período en los términos del Lineamiento 3.
  - II. Renuncia voluntaria.
  - III. Disfrute de período sabático.
  - IV. Inasistencia injustificada en tres o más sesiones en los últimos cinco meses consecutivos.
6. Las comisiones académicas serán renovadas cada dos años de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se cumpla alguna de las causales II, III o IV del Lineamiento 5. La renovación de nuevos miembros constará de las siguientes etapas:
  - I. La Comisión Académica informara al jefe del departamento correspondiente, la necesidad de reemplazar al miembro que causará baja e incluirá el perfil requerido para el nuevo miembro.

- II. El jefe de Departamento que corresponda de acuerdo al perfil requerido para el nuevo miembro, elaborará una terna y enviará la propuesta a la Dirección de la División.
- III. La Dirección de la División dará el nombramiento oficial a los nuevos miembros de la Comisión Académica. El Director de División nombrará dentro de los catorce días naturales subsiguientes al nuevo miembro en base a los Lineamientos 4 y 7. El nuevo miembro que sustituirá al saliente iniciará su período de dos años a partir de la fecha de su nombramiento oficial por parte de la Dirección de División.

7. Para la renovación de los miembros de la comisión académica se procurará:

- I. Cambiar como máximo dos miembros a la vez.
- II. Que los nuevos miembros reemplacen a los que hayan permanecido mayor tiempo en la comisión.
- III. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento cultivadas por sus integrantes mantengan un balance representativo con las del programa.
- IV. La participación de todos los profesores del núcleo académico básico en la Comisión.

8. La comisión académica de posgrado tendrá las siguientes atribuciones además de las establecidas en el Artículo 13 del Reglamento de Estudios de Posgrado:

- I. Proponer ante el H. consejo divisional los criterios académicos específicos para el cumplimiento del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad de Sonora.
- II. Resolver y/o dictaminar sobre los casos de los estudiantes del programa de posgrado no contemplados en el Reglamento de Estudios de Posgrado, el Plan de Estudios y la normatividad institucional, que no sean de la competencia de ningún órgano o instancia de apoyo de la Universidad.

Además, en conjunto con el jefe de departamento:

- III. Proponer ante el H. consejo divisional los lineamientos académicos para la operación de los programas de posgrado.
- IV. Establecer los criterios para pertenecer al núcleo académico básico y la planta académica complementaria del programa.
- V. Motivar la participación de los profesores de la planta académica complementaria y de los nuevos miembros del núcleo académico básico del programa.
- VI. Realizar la planeación de las actividades de fomento y difusión del programa.

9. La comisión académica tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Informar al Director de División y al Jefe del Departamento en base al Artículo 64 Fracción IX del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- II. Informar periódicamente al pleno del núcleo académico del programa sobre el desarrollo de sus funciones.

- III. Coadyuvar con el Director de División y Jefe del Departamento en la elaboración del plan anual del programa, promoviendo su discusión con el pleno del núcleo académico.
- IV. Mantener un archivo histórico de las actas de acuerdos que se levanten en cada sesión, las cuales podrán ser requeridas por la Dirección de la División, la Jefatura del Departamento y el Consejo Divisional para el seguimiento de sus funciones.
- V. Evaluar anualmente el desarrollo del programa e informar de ello a la Dirección de la División, la Jefatura del Departamento, al Consejo Divisional, y al pleno del núcleo académico del programa.
- VI. Reunirse al menos tres veces por semestre para desahogar los asuntos de su competencia.

10.- La comisión académica elaborará sus reglas de funcionamiento interno, las cuales deberán por lo menos estipular:

- I. La forma de convocar a sesiones.
- II. El quórum para poder sesionar.
- III. La forma de tomar acuerdos y darlos a conocer.
- IV. Las obligaciones de sus miembros respecto a los acuerdos tomados por la Comisión.

## LINEAMIENTOS TRANSITORIOS

**PRIMER TRANSITORIO:** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo Divisional. A partir de esta fecha, la Dirección de la División nombrará a los miembros de la comisión académica dentro de los catorce días naturales subsiguientes. El período de cada miembro en los términos del lineamiento 3 iniciará a partir de la fecha del nombramiento por parte de la Dirección de la División. Dicho nombramiento dejará sin efecto cualquier nombramiento previo a la aprobación de los presentes lineamientos.

**SEGUNDO TRANSITORIO:** Para la renovación ordinaria por primera vez de la comisión académica mediante el procedimiento descrito en el Lineamiento 6 y 7, será reemplazado por acuerdo interno entre los miembros de la Comisión.